



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: Expediente EX-2019-57527590-APN-GA#SSN - PREVENCIÓN SEGUROS DE RETIRO SOCIEDAD ANÓNIMA - CONSTITUCIÓN

VISTO los Expedientes EX-2019-57527590-APN-GA#SSN, EX-2018-50925651-APN-GA#SSN y EX-2017-22587075-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que a través de los Expedientes EX-2019-57527590-APN-GA#SSN, EX-2018-50925651-APN-GA#SSN y EX-2017-22587075-APN-GA#SSN se sustancia la solicitud de autorización para operar en seguros presentada por PREVENCIÓN SEGUROS DE RETIRO SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que a los fines precedentemente expuestos, la entidad acompañó la documental exigida al efecto por la Ley N° 20.091 y el Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias; en adelante R.G.A.A.), la que fue objeto de análisis por parte de las distintas dependencias del Organismo.

Que mediante el Expediente EX-2019-57527590-APN-GA#SSN, PREVENCIÓN SEGUROS DE RETIRO SOCIEDAD ANÓNIMA acompañó la documentación prevista en el “APARTADO A. CONSTITUCIÓN - ESTATUTOS” del Punto 8.1.1. del R.G.A.A..

Que a través del IF-2019-76636059-APN-GI#SSN (Orden N° 50), la Gerencia de Inspección se expidió en torno a la verificación del balance de inicio y a la integración del capital inicial.

Que mediante el IF-2019-82916523-APN-GE#SSN (Orden N° 63), la Gerencia de Evaluación informó que la entidad cuenta con el Capital Mínimo para operar en seguros de retiro de conformidad a lo previsto en el Punto 30.1.1.1. inciso p) del R.G.A.A..

Que según surge del IF-2019-89509929-APN-GPYCL#SSN (Orden N° 67), la Gerencia de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo tomó debida intervención en autos.

Que a través del IF-2019-89704816-APN-GAYR#SSN (Orden N° 70), la Gerencia de Autorizaciones y Registros señaló no tener óbice que formular en orden a la denominación propuesta por la entidad.

Que en su intervención obrante en el IF-2019-90434943-APN-GAJ#SSN (Orden N° 72), la Gerencia de Asuntos Jurídicos concluyó no tener observaciones respecto al Estatuto Social instrumentado por Escritura N° 332 de fecha 25 de noviembre de 2016 y la Escritura Rectificativa N° 111 de fecha 4 de mayo de 2017.

Que en el Expediente EX-2018-50925651-APN-GA#SSN, donde tramita la autorización para operar en la Rama RETIRO, PREVENCIÓN SEGUROS DE RETIRO SOCIEDAD ANÓNIMA acompañó la documentación prevista en el “APARTADO B. PLANES Y ELEMENTOS TÉCNICO CONTRACTUALES” del Punto 8.1.1. del R.G.A.A.

Que mediante el IF-2019-35829510-APN-GTYN#SSN (Orden N° 9 - EX-2018-50925651-APN-GA#SSN), la Gerencia Técnica y Normativa indicó no tener observaciones técnicas que formular, encontrándose la documentación obrante de acuerdo a la normativa vigente.

Que a través del Expediente EX-2017-22587075-APN-GA#SSN, PREVENCIÓN SEGUROS DE RETIRO SOCIEDAD ANÓNIMA (e.f.) acompañó la documentación prevista en el “APARTADO C. CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR” del Punto 8.1.1. del R.G.A.A.

Que en el marco de las precitadas actuaciones, las Gerencias Técnica y Normativa, de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Autorizaciones y Registros y de Evaluación, concluyeron sus intervenciones sin observaciones que formular (IF2019-84977624-APN-GTYN#SSN, Orden N° 123 - IF-2019-88871475-APN-GPYCL#SSN, Orden N° 127 - IF-2019-89537787-APN-GAYR#SSN, Orden N° 130 - IF-2019-89698660-APN-GE#SSN, Orden N° 132 - EX2017-22587075-APN-GA#SSN, respectivamente).

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que el Artículo 67 de la Ley de las Entidades de Seguros y su Control N° 20.091 confiere facultades a este Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conformar el acto constitutivo de la entidad PREVENCIÓN SEGUROS DE RETIRO SOCIEDAD ANÓNIMA.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a PREVENCIÓN SEGUROS DE RETIRO SOCIEDAD ANÓNIMA a operar en la Rama RETIRO con la documentación obrante en el Expediente EX-2018-50925651-APN-GA#SSN, de acuerdo al siguiente detalle: Cláusula Adicional del Seguro de Retiro Individual en Dólares “A” – Seguro de Vida para Asegurados Activos. Condiciones Específicas a páginas 39/43; Cláusula Adicional del Seguro de Retiro Individual en Dólares “B” – Seguro de Vida para Asegurados Activos. Condiciones Específicas a páginas 47/51; Cláusula Adicional del Seguro de Retiro Individual en Dólares – Seguro de Muerte Accidental para Asegurados Activos. Condiciones Específicas a páginas 55/61; Formularios de Solicitud de Póliza a páginas 65/69; Condiciones Particulares a páginas 71/83; Información Periódica a Suministrar al Asegurado a página 85; Opción del Tipo de Beneficio a página 87; Formulario de Declaración de Conformidad con las Quitas por Rescate a página 89; Certificado de Rentista a página 91/93; Nota Técnica y Bases Técnicas a páginas 97/155; Anexo de Riesgos no Cubiertos a páginas 45, 53 y 63 del RE-2018-50926615-APN-GA#SSN (Orden N° 2); Condiciones Generales a páginas 5/21; Anexo de Riesgos no Cubiertos a página 22; Modificaciones a la Cláusula Adicional del Seguro de Retiro Individual en Dólares “A” – Seguro de Vida para Asegurados Activos – Condiciones Específicas a página 1; Modificaciones a la Cláusula Adicional del Seguro de Retiro Individual en Dólares “B” – Seguro de Vida para Asegurados Activos – Condiciones Específicas a página 1; Modificaciones a la Cláusula Adicional del Seguro de Retiro Individual en Dólares – Seguro de Muerte Accidental para Asegurados Activos – Condiciones Específicas a página 1; Modificaciones a los Formularios de Solicitud a página 1; Modificaciones a las Condiciones Particulares a página 1/2 y Modificaciones a la Nota Técnica y Bases Técnicas a páginas 2/3 del RE-2019-19838170-APN-GA#SSN (Orden N° 8).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a PREVENCIÓN SEGUROS DE RETIRO SOCIEDAD ANÓNIMA que, una vez producida la inscripción en el Registro de Entidades de Seguros, deberá comunicar la fecha de inicio de las operaciones.

ARTÍCULO 4°.- Hacer saber a PREVENCIÓN SEGUROS DE RETIRO SOCIEDAD ANÓNIMA que deberá tener presente lo dispuesto en el Artículo 48 inciso a) de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la entidad en el domicilio sito en Ruta Nacional 34 Km 257 (C.P.2322), Sunchales, Provincia de Santa Fe, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.